

2170



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 68/24

ORDENANZA N° 2.170

Promulgada de Oficio en fecha 28/11/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD CONCEPCION TUCUMAN

VISTO:

La importancia de contar con un Vivero Municipal que permita desarrollar un plan para no sólo embellecer los espacios públicos sino también proteger, estudiar, difundir y desarrollar el patrimonio forestal de nuestro Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional garantiza que: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"*;

Que a su vez la Constitución Provincial establece en su Artículo 41°: *"La Provincia de Tucumán adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponerlo y/o repararlo."*

Dentro de la esfera de sus atribuciones la Provincia:

... Inc. 4°) Protegerá las reservas naturales declaradas como tales y creará nuevas con la finalidad de que sirvan como bancos de semillas de la flora autóctona, material genético de la fauna y lugares de estudio de las mismas.

...Inc 5°) Fomentará la forestación, especialmente con plantas autóctonas, tanto en tierras privadas como en las del Estado.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HCD CONCEPCION TUCUMAN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.170



N° 02.-

(Cont. P.O.S. N° 68/24)

-2-

...Inc. 9º) Promoverá la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, y desarrollará campañas destinadas a la concientización de la ciudadanía en general.

(-.-)

Que en nuestro país la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) establece la necesidad de proteger, conservar y recuperar el ambiente y promover el desarrollo sostenible;

Que, en concordancia con la normativa vigente, la creación del Vivero Municipal de producción de plantas natvas contribuirá a la protección y conservación del ambiente al promover la plantación de especies arbóreas natvas y la protección del arbolado existente en el territorio municipal; así también permitirá el embellecimiento de la ciudad y generará un impulso económico;

Que la producción forestal dará la posibilidad de contar con especies arbóreas natvas en forma permanente, ya sea para la reposición o reforestación del arbolado público; también generará amplios beneficios en materia de medioambiente, pues permitirá a la ciudad contar con: producción floral, producción de aromáticas, producción de plantines florales y plantas ornamentales;

Que el predio del Parque La Joven Argentina, ubicado en la margen sur del Río Gastona, es el lugar ideal para la ubicación y construcción del Vivero Municipal; incentivando un futuro sustentable y una autogestión de la flora, mejorando consecuentemente el aspecto del parque;

Que su asiento permitirá la reactivación y revalorización del citado predio; así también se creará un espacio para el desarrollo de la Educación Ambiental, esto es, un espacio verde que sirva como pulmón ecológico al que puedan acceder los alumnos de los diferentes establecimientos escolares de nuestra ciudad y localidades vecinas;


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
M.C. CONCEPCION-TUCUMAN


Sr. MARÍA O. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
M.C. CONCEPCION-TUCUMAN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.170



N° 03.-

(Cont. P.O.S. N° 68/24)

-3-

Que la implementación de un Vivero Municipal cumplirá un rol importante para garantizar la posibilidad de generar un banco de semillas que permita mantener la forestación, dotando de material vegetal a los distintos espacios públicos y/o privados; para hacer que la ciudad tenga un mayor atractivo turístico, engrandeciendo la denominación de nuestra provincia como "El Jardín de la República";

Que, además de sombra, frescura y oxígeno, los árboles ofrecen el refugio y el alimento requerido por las aves silvestres y los insectos polinizadores que contribuyen a la cadena alimentaria, siendo este proceso de relevancia ya que favorece el equilibrio para el ambiente y el suelo;

Que conforme al art. 24°, Inc. 28), de la ley 5.529 es atribución del Honorable Concejo Deliberante determinar el establecimiento de plazas, paseos y parques;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CREÁSE el Vivero Municipal en el área del Parque La Joven Argentina de la ciudad de Concepción.-

Art. 2°.- Proceda el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de dar cumplimiento al Art. 1° de la presente Ordenanza, a través del área que corresponda y previo estudio de factibilidad, a la determinación de la zona que ocupará el Vivero Municipal, considerando para su conveniencia: los sectores sin uso del Parque, el destino que dicho sector tendrá, la accesibilidad al mismo y demás aspectos que se estimen convenientes de apreciación.-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN - 1700-1300


Sr. E. GÓMEZ
SECRETARIO
H.C.D. CONCEPCIÓN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.170



(Cont. P.O.S. N° 68/24)

-4-

- Art. 3°.-** Será deber de las Autoridades responsables del Vivero Municipal desarrollar especies florales y arbóreas aptas que sirvan para producir especies de la región a fin de crear áreas verdes en el ejido municipal y reforestar parques, plazas, escuelas, calles, paseos, puestos de salud, y todo otro espacio o institución pública que se considere conveniente, según las necesidades particulares del Municipio. Deberá promoverse especialmente el desarrollo de especies nativas.-
- Art. 4°.-** El área destinada al Vivero Municipal contará además con un espacio físico apto para el desarrollo de talleres, cursos y demás actividades de capacitación y formación en materia forestal, destinadas gratuitamente a los vecinos del Municipio, especialmente a los alumnos de los diferentes establecimientos educativos de nuestra ciudad y localidades vecinas.-
- Art. 5°.-** El Vivero dispondrá de los medios necesarios para la creación de un Banco de Donación de Semillas y Brotes a los fines de que la ciudadanía pueda colaborar en la cosecha de especies. En una primera instancia las semillas serán de propiedad del Vivero. Una vez que se alcance una cantidad suficiente de las distintas variedades éstas podrán ser donadas a instituciones públicas y/o privadas que manifiesten interés, recibiendo el correspondiente asesoramiento de las especies más convenientes de acuerdo a la ubicación y finalidad que pretenda darse a las mismas.-
- Art. 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.
- Art. 7°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
MCO - CONCEPCIÓN - TERCER MAN


SECRETARÍA
MCO - CONCEPCIÓN - TERCER MAN





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.170



N° 115.-

(Cont. P.O.S. N° 68/24)

-5-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 1724 - 07/11/24).-


SECRETARIO
H.C.D. CONCEPCIÓN


ST. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN